

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 50 pesetas  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 126

Jueves 6 de Junio de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.964

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 29 DE MAYO DE 1940 POR LA QUE SE ANULA EL ANUNCIO DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA QUE SE INDICAN, QUEDANDO ADSCRITAS A LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN DE 4 DE ENERO DEL AÑO ACTUAL LAS QUE SE EXPRESAN

Examinadas reclamaciones formuladas contra el anuncio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los Ayuntamientos de Pruna (Sevilla), distrito segundo, Quintanar de la Orden (Toledo) y Ejea de los Caballeros (Zaragoza), distrito tercero, publicados, el primero, por Orden de 4 de Enero último, *Boletín Oficial del Estado* del día 8, y por Orden de 17 de Abril próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado*), los dos últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

Pruna, distrito segundo (Sevilla), segunda categoría.

Quintanar de la Orden (Toledo), segunda categoría.

Ejea de los Caballeros, distrito tercero (Zaragoza), segunda categoría.

2.º En sustitución de las pla-

zas cuyo anuncio queda anulado, según el apartado anterior, se anuncian quedando adscritas a la Convocatoria de Oposición de 4 de Enero del año actual, para su provisión en propiedad, las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

Destriana y Castrillo de la Valduerna, distrito único (León), segunda categoría.

Pajares de los Oteros, distrito único (León), segunda categoría.

Gozón (Oviedo), segunda categoría.

Las plazas que figuran en la relación últimamente expresada, en unión de las publicadas en la Convocatoria de 4 de Enero del corriente año, cuyo anuncio ha quedado subsistente, según Ordenes ministeriales de 17 de Abril último y 22 del mes actual, serán distribuidas por el Tribunal del Primer Ejercicio entre los distintos grupos de opositores, en cumplimiento de la Ley de 25 de Agosto de 1939, en la forma que determina el apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de Febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de Mayo de 1940.  
P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 30 de Mayo de 1940.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Departamento de Abastecimientos

CIRCULAR NÚMERO 78

PROCEDENTE DE LA COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES, REGULANDO LOS PRECIOS DEL QUESO Y LA MANTECA

Esta Comisaría general, previo asesoramiento de la Dirección general de Ganadería, ha dispuesto que, a partir de esta fecha, rijan los precios siguientes:

QUESO

Vaca

Queso gallego, 6,00 pesetas kilo, precio de origen.

Queso San Simón y Cebreros, 7,25 id., id.

Queso estilo Camembert, 7,25 idem, id.

Queso estilo Port Salut, 8,00 idem, id.

Queso Cabrales, Roquefort, etcétera, 10,45 id., id.

Queso bola, 8,50 id., id.

Queso nata, 8,00 id., id.

Queso estilo Gruyere, 12,90 idem, id.

Mahón (vaca y oveja)

Queso tierno, 5,60 pesetas kilo, precio de origen.

Queso curado, 7,60 id., id.

Queso viejo, 9,00 id., id.

**Quesos fundidos**

Crema de Mahón y crema de oveja:

En bloques, 10,60 pesetas kilo, precio de origen.

En porciones, 12,60 id., id.

Para otros tipos de quesos fundidos debe el fabricante solicitar precio de venta, para lo cual acompañará muestras y escandalos.

**Oveja**

Queso Cabrales, Roquefort, Gramt, 12,10 pesetas kilo, precio de origen.

Queso manchego fresco, 6,55 idem, id.

Queso manchego curado, 8,10 idem, id.

Queso Villalón fresco (escurrido y salado), 4,50 id., id.

Queso Villalón oreado, 5,80 idem, id.

Queso Burgos fresco (escurrido y salado), 5,00 id., id.

Queso Burgos oreado, 6,50 idem, id.

**MANTECA**

Un kilo neto de manteca, 13,70 pesetas, precio de origen.

Una lata de 200 gramos, 3,20 idem, id.

Una lata de 400 gramos, 6,20 idem, id.

Una lata de 800 gramos, 12,00 idem, id.

Sobre los precios en origen, deberán los señores Gobernadores autorizar el aumento estricto de la parte proporcional del transporte, impuesto municipal, seis por ciento de beneficio comercial de mayorista y un quince por ciento por igual concepto al minorista, no permitiendo sean cargados con otros gastos.

La fijación de estos precios se ha hecho sobre la base de emplear productos de primera calidad, leche entera o cuando más ligeramente desnatada para aquellas fabricaciones cuya técnica requiere un desnate previo; asimismo, se han tenido en cuenta los quebrantos por peso defectuoso, giros, fallidos, etc., el beneficio industrial, comisión a los agentes de venta, etc., es decir, todos cuantos elementos contribuyen a la fijación de un precio equitativo.

Todas las autorizaciones hechas con anterioridad, han de

atenerse a las normas y precios que determina la presente circular.

Valladolid, 31 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

**GOBIERNO CIVIL****Secretaría de Orden Público****CIRCULAR**

Constituye un serio problema lleno de dificultades para la investigación policiaca y para la Administración de Justicia, el hecho evidente de que multitud de personas hayan cambiado de residencia en el curso de nuestra guerra de liberación, medio que indudablemente han utilizado muchos delincuentes para eludir sus responsabilidades no dejando en el punto de origen rastro de su actual paradero.

Por otra parte, la aglomeración de habitantes en determinados núcleos urbanos, carentes muchos de trabajo, origina en ellos una perjudicial escasez de viviendas, complica los problemas de abastos, recarga los servicios de beneficencia, haciendo peligrar, al propio tiempo, la seguridad de las personas y de la propiedad por la natural tendencia hacia la delincuencia del que carece de medios de vida.

Como complemento a la orden circular de la Dirección General de Seguridad publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 121, fecha 31 de Mayo último, sobre las personas que actualmente residen en lugar distinto del que habitaban el 18 de Julio de 1936, se observarán las instrucciones siguientes:

La documentación que sea presentada en las Alcaldías será remitida por los Alcaldes respectivos a los Comandantes de puesto de la Guardia civil, en cuya demarcación esté enclavado el pueblo, consignando en el oficio de remisión cualquier observación que juzguen útil para mayor claridad y mejor desenvolvimiento de las indagaciones que han de seguir a este trámite. Los Comandantes de puesto de la Guardia civil una vez en su poder las documentaciones a que se hace referencia las enviarán, debidamente relacionadas, a este Gobierno civil

(Secretaría de Orden Público), para su tramitación.

Si como consecuencia del contenido de la Nota en cuestión precisaran o juzgaran conveniente obligar a cambiar de residencia a alguna persona de las que no residían en su término el 18 de Julio de 1936, hará la oportuna propuesta razonada que cursará a este Gobierno civil para la resolución que proceda.

Por otra parte, y como consecuencia de las indagaciones a que se alude, recibirán los Alcaldes noticia de las que se ausentaron de sus pueblos respectivos, por la que conocerán su actual paradero, debiendo en todo caso contestar con urgencia, cuando llegue el momento, sobre la conducta y antecedentes del interesado, muy especialmente en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, aportando cuantos datos, en su caso, tiendan a facilitar la labor de la Justicia o cualquiera determinación que pudiera ser tomada respecto a la futura residencia de quien se trate.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento, interesando de los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil el mayor celo en el cumplimiento de cuanto se dispone para la mejor resolución de los problemas a que se refiere esta Circular.

Valladolid, 4 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.984

**Barruelo**

El reparto de utilidades perfeccionado para el año de 1940, queda expuesto al público por término de días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para oír r.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y comprobados y contener las pruebas reclamado.

Durante el día de exposición y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que, pasa-



do este plazo, no se admitirá ninguna.

Barruelo, 31 de Mayo de 1940.  
El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Núm. 1.951

### Bolaños de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en los alistamientos que se dirán y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento y hasta el día 15 del próximo mes de Junio, para ser tallados, reconocidos y clasificados y para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; considerándoles, caso de no comparecer, con la clasificación de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar, pues se trata de individuos que ya lo fueron en su reemplazo por la Excm. Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Bolaños de Campos, 30 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Aurelio de Paz.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1936.

Máximo Sampedro García, hijo de Benedicta.

Reemplazo de 1939.

Maximiliano Fernández de Paz, hijo de Juan y de Jacoba.

Núm. 1.983

### Mayorga

Por espacio de quince días, y a partir de esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón formado por el padrón de las contribuciones de las personas a que se refieren en el artículo 3.º del Reglamento municipal, pudiendo en el curso de este tiempo, presentarse los interesados que se crean agraviados con la esti-

mación de los beneficios que a cada uno reportará la construcción, en este término, de un almacén con destino al Servicio Nacional del Trigo, causa de la imposición de estas contribuciones, promover las correspondientes reclamaciones, ante la Junta de Delegados constituida al amparo del artículo 347 del citado Cuerpo legal.

Mayorga, 2 de Junio de 1940.—  
El Alcalde, Casto del Amo.

Núm. 1.956

### Melgar de arriba

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas vacantes en este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Alguacil, 1 pesetas de sueldo anual, pagas por trimestres vencidos los derechos de

Enterrado, 1 pesetas anuales, pagas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, y es condición indispensable que los interesados reúnan los requisitos de la Ley de 25 de Agosto de 1939; siendo condición indispensable que los interesados tengan la aptitud necesaria para los cargos, y tendrán preferencia los Caballeros mutilados, excombatientes o excautivos, por orden de méritos.

Melgar de arriba, 31 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Segundo Rodríguez.

Núm. 1.985

### Velascálvaro

El día 19 del actual, desde las nueve a las cinco, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el Recaudador Municipal, la cobranza por el primer y segundo trimestre del repartimiento general de los impuestos del año actual.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Velascálvaro, 1 de Junio de 1940.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.960

### VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 1

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Sánchez López, Vidal; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno, de Valladolid, para recibirle declaración en causa sobre daños en una bicicleta, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 116 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.936

### VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente citación comparecerá en este Juzgado en día y hora hábil, Miguel Llop Mayoral, de 21 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Emilio y de Angela, natural de Barcelona, para que declare en las diligencias que se siguen en este Juzgado, por tráfico de estupefacientes, de conformidad con providencia de la fecha; significándole que, de no comparecer al presente llamamiento, incurrirá en las sanciones que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid, 22 de Mayo de 1940.  
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.967

### VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, a instancia de don José Díez Paredes, se sigue expediente para

obtener la inscripción a su nombre, de una casa sita en esta ciudad, calle de Labradores, número 40, que linda derecha, entrando, con casa de Julián Crespo y patio de Víctor de la Fuente, antes solo casa de herederos de Pedro de la Cruz; izquierda, de María Alonso Arias, antes de Felipe Mula, y accesorio, de herederos de Mariano Méndez Sanz; valorada en 5.000 pesetas.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de referida finca, así como a cuantos herederos declarados o presuntos hubiere de don Nicasio Díez Casado, a cuyo nombre figura inscrita aquélla en el Registro de la Propiedad y Catastro, a fin de que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan si viere convenirles en dicho expediente, a alegar sus derechos y ofrecer las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

144

Núm. 1.959

AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 107, de 1938, por el delito de hurto de ropas, Lorenzo García Coloma (a) Gavira, de 32 años, soltero, obrero, natural y vecino de Tordesillas, cuyo actual paradero se ignora, para que se constituya en prisión en la Prisión de esta ciudad, en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión, por tenerlo así acordado en expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido pro-

cesado, poniéndole en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en Avila, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Manuel del Ojo.—El Secretario, Miguel García.

Núm. 1.958

VALLADOLID.—JUZGADO MILITAR NÚM. 5

REQUISITORIA

Francisco Trieste Castillo, procesado por el delito de daños; comparecerá en este Juzgado Militar número cinco, sito en la Delegación de Hacienda, de esta capital, en el término de quince días, ante el señor Juez instructor del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Valladolid, 29 de Mayo de 1940. El Juez instructor, Primitivo Justo Paniagua.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Federación de Cooperativas Agrícolas Católicas de Villalón de Campos

ANUNCIO

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se sacan a concurso-oposición vacantes en nuestra solicitud podrán ser solicitados de guerra y familiares excautivos y os por España, con dispuestos para cada uno de los puestos.

Las plazas vacantes son:

Dos de Auxiliares de oficina, con 250 y 125 pesetas mensuales.

Dos de Contables con 275 pesetas mensuales.

Una de Administrador Gerente, con 500 pesetas mensuales.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los solicitantes, deberán venir acompañadas de los siguientes justificantes: Certificados acreditativos de excombatiente, mutilado, excautivo o familiar de fallecido por España; del Registro Civil y de buena conducta expedido por las Autoridades gubernativas.

Para las de Contables, deberán acompañar también, un certificado de haber desempeñado el cargo en empresas industriales, ban-

carias o mercantiles, o tener hechos los estudios de comercio, hasta el grado de Perito Mercantil.

Para la de Administrador Gerente, tener una edad mínima de 35 años, poseer el título de Profesor Mercantil y haber desempeñado cargo de Gerente o Administrador en sociedades cooperativas agrícolas, industriales o bancarias y constituir una fianza o garantía conforme establece el Reglamento de esta Federación.

Para todas las plazas, se efectuarán dos ejercicios en los días que se señalarán a los concursantes, cuyos diferentes cuestionarios pueden consultar los solicitantes en nuestras oficinas, hasta el día 15 de Junio próximo, en que termina el plazo de admisión de solicitudes.

Villalón de Campos, 20 de Mayo de 1940.—Por la Federación de Cooperativas Agrícolas Católicas.—El Presidente, Melchor E. González.

145

Sindicato Agrícola Comarcal de Arrabal de Portillo

ANUNCIO

La Junta liquidadora del Sindicato Agrícola Católico Comarcal de Arrabal de Portillo, convoca a Asamblea general extraordinaria, en su domicilio social, el día 9 de Junio, a las once de su mañana, a todos los socios, así como a acreedores y deudores (presta a la Caja Rural) con cuenta del término que le fue encomendada en la Asamblea general del mes de Enero de 1939, conforme al presente orden del día:

- 1.º Lectura de la Memoria.
- 2.º Situación económica y responsabilidades.
- 3.º Propuesta de disolución de la entidad.
- 4.º Liquidación definitiva.

Lo tratado tendrá valor ejecutivo.

Arrabal de Portillo, 3 de Junio de 1940.—El Presidente, Flaviano Bachiller.

146

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial